ANEXO MODIFICATORIO No.001 AL CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.890.759-3
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) IVA incluido
VALOR A ADICIONAR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
PLAZO A PRORROGAR:	N.A.

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS**, identificada con Nit: 900.890.759-3, representada legalmente por HEIDY GLEIDY GOMEZ BAUTISTA, identificad con cédula No.1.075.657.251, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°. 001 AL CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día Diez (10) de mayo de 2024 se suscribió el CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024, con un plazo de ejecución de siete (07) meses y por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) Iva incluido**,** con fecha de inicio el día veintiuno (21) de mayo de 2024.

b) Que la secretaria General, Dra DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO, presentó solicitud de modificación justificada en lo siguiente:

> *"El día Diez (10) de mayo de 2024 el Municipio de Zipaquirá suscribió contrato número CS-452-2024 de Suministro con* ***CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS*** *identificada con Nit. 900.890.759-3 representada legalmente por la señora HEIDY GLEIDY GOMEZ BAUTISTA cuyo objeto es: "****SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****", con un plazo de ejecución de siete (07) meses y por un valor de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)*** *IVA incluido.*

Que se estableció como fecha de inicio el día veintiuno (21) de mayo de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

Que la Alcaldía de Zipaquirá cuenta con dos sedes principales ubicadas en la plaza de los comuneros y adicionalmente, con las oficinas de las inspecciones de policía, las comisarías de familia, el archivo central, entre otras, ubicadas en la jurisdicción del municipio, las cuales requieren mantenimientos ocasionales, generando deterioro por el uso normal, lo que hace necesario que se adquieran materiales de ferretería y eléctricos para garantizar el adecuado y buen funcionamiento de las instalaciones con el fin de que los servidores públicos y contratistas se desempeñen en un ambiente adecuado para el ejercicio de sus actividades laborales, por lo que corresponde a la Alcaldía, realizar las obras de mantenimiento, funcionamiento y mejoras que requieran los bienes dispuestos para la prestación de los servicios a su cargo, a fin de mantener los inmuebles en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Que las instalaciones de la Alcaldía de Zipaquirá son los espacios en los que los funcionarios y contratistas ejecutan diariamente sus actividades laborales en función de servir a la comunidad, por lo que deben ofrecer condiciones idóneas de utilización. Por lo tanto, es indispensable continuar brindando un mejor servicio a los funcionarios y comunidad en general, por lo que se hace necesario mantener en óptimas condiciones los lugares de trabajo, razón por la cual, se requiere adicionar en valor al contrato.

Que el Municipio de Zipaquirá con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de las nuevas necesidades emergentes y garantizar la continuidad y eficacia en el desarrollo de las actividades, solicita la adición para la correcta ejecución del contrato, puesto que, si no se cuenta con el rubro suficiente, se comprometería la operatividad y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Secretaría General. Por lo tanto, se considera esencial y justificado ampliar el valor del contrato para atender adecuadamente las necesidades actuales y futuras, con el fin de que se encuentren en buena operabilidad las instalaciones de las diferentes dependencias encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, en el marco de las actividades que se han establecido desde la administración municipal y la normatividad vigente.

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato en mención no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado anteriormente.

Que en el numeral 6, Vigencia y Plazo de ejecución del contrato, indica que el presente contrato se ejecuta por siete (07) meses y/o hasta agotar monto del presupuesto, por lo que para su continua ejecución es necesario adicionar valor.

Que para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad ***No. 2024001708*** *de fecha* ***06/09/2024.***

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario y es procedente para la Secretaría General: ***ADICIONAR*** *la suma de:* ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)***

c) *Que en el desarrollo de la supervisión* del contrato, corresponde a quienes ejercen esta función, responder por la buena marcha de la ejecución del contrato, así como dar solución a los inconvenientes que se presente el desarrollo constructivo del mismo.

d) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato.

e) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

f) Que en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada.

g) Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

h) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas;

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento tiene por objeto MODIFICAR para ADICIONAR EL CONTRATO CS-452-2024 - SMIN-008-2024 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Se adiciona el valor del presente contrato en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte ($24.000.000),** en razón a esto, el valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000.00)** IVA incluido. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA.- El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la adición de la presente modificación se pagara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001708 del seis (06) de Septiembre de 2024.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2024001708	06/09/2024	GI62.3.01.01.03.13.02.02.02.005.01	Numero de edificios y equipamento intervenido	1322: RB INGRESOS CATEDRAL DE SAL	$24.000.000	$24.000.000

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

.